

Constancia secretarial:

Se deja en el sentido de indicar que por auto de fecha 17 de septiembre de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante, para que allegara el acuse de recibido de su destinatario, respecto a la notificación que realizara a la parte demandada. No obra prueba que se haya hecho tal gestión.

Armenia, 4 de marzo de 2024.

María Cielo Alzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001 31 05 003 2020 00097 00
Demandante: Valentina Trujillo Patiño
Demandada: Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.
Medimás EPS SAS
Asunto: Auto Requiriendo

Una vez revisada la constancia de notificación a Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A., aportada por el apoderado de la parte demandada, encuentra el Juzgado que dicho documento no registra constancia de recibo, en cambio, se aprecia mensaje que retorna el servidor que indica que el correo electrónico enviado a la dirección notificacionesjudiciales@esimed.com.co, fue puesto en cola para entrega, lo que no representa constancia de notificación.

Por esta razón, el Despacho requerirá al apoderado de la parte actora, para que proceda nuevamente a remitir la notificación electrónica, o en su defecto para que remita citación para notificación personal en los términos del art. 291 del CGP y, de ser el caso, envíe el aviso conforme a lo previsto en los art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.**

Resuelve:

Requerir al apoderado de la parte actora, para que proceda nuevamente a remitir la notificación electrónica, o en su defecto para que remita citación para notificación personal en los términos del art. 291 del CGP y, de ser el caso, envíe el aviso conforme a lo previsto en los art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e765acc731d5ec472317d1e5d36b9dc4840ce4f988d4764ad2a82bf4bedc354c**

Documento generado en 08/03/2024 02:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>